RESOLUCIÓN No. 0315
09 de mayo de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 003 DE 2024":

"MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SALIDAS DE AIREACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

El Secretario De Obras Públicas, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)" y

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 003 DE 2024, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SALIDAS DE AIREACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el literal B del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 30 de abril de 2024, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 30 de abril de 2024 al 08 de mayo de 2024; termino durante en el cual NO se presentaron observaciones a través de la plataforma de SECOP II.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes articulos indican:

 "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

 *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

Por lo tanto, el día 02 de agosto de 2023, a las 9:00 am precluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes Municipal. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados:

Ítem	Requisitos	LANKA SAS	JUAN DAVID SANCHEZ PEREZ FERRELECTRICOS J&L
1	Solicitud limitación a Mipyme	SI	SI
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	SI DOMICILIO : PUERTO BOYACA	SI DOMICILIO : PUERTO BOYACA
3	Fotocopia cedula Representante legal	SI	SI
4	Documentos contador o revisor fiscal	SI	SI

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso selección **SAMC 003 DE 2024,** se radicaron **DOS (02)** solicitudes de empresas locales, de las cuales todas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, razón por lo cual el presente proceso ***será limitado a Mipymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Boyacá),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

6. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 99.759.414,00) M/CTE,** con certificado de disponibilidad No. **2024.CEN.01.040071 del 08 de abril de 2024** afectando los rubros:

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-7-SECRETARIA GENERAL
SECTOR	AC-7-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-7-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	AC-7-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	2023155720061 - MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA A CARGO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	1 - RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	4599016 - SEDES MANTENIDAS
PRODUCTO CPC	54632 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

7. El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

8. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta la fecha establecida en el cronograma elaborado a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 003 DE 2024**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SALIDAS DE AIREACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE**

PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", la cual, se encuentra limitada a ***Mipymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Boyacá),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Intégrese el comité evaluador de propuestas con los siguientes funcionarios de la administración municipal de Puerto Boyacá:

Verificación Jurídica: Profesional universitario adscrito a la Secretaria General
Verificación Financiera: Secretaria de Hacienda Municipal
Verificación y evaluación Técnica y económica: Secretario de obras Públicas

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva de que trata el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso, se realizarán mediante Adendas.

ARTICULO QUINTO: La consulta de los estudios previos, así como de los Pliegos definitivos podrá efectuarse en la Secretaría General Municipal ubicada en el tercer piso del centro administrativo municipal y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento de las actividades que se adelantan en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 003 DE 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 003 DE 2024, señalando las fechas en que podrán consultarse los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos relacionados con el proceso a través del Secop II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los 09 días del mes de mayo de 2024

Juan Pablo Salazar

ING. JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR
Secretario de Obras Públicas Municipal
obraspublicas@puertoboyaca-boyaca.gov.co

Elaboró: Arlex Cervera Hincapié